Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Ratifícase la pertenencia del Partido de Patagones a la región patagónica, en igualdad de derechos y beneficios de distinta índole que por ello puedan corresponderle.

Artículo 2°.- Publíquese y comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, al Parlamento Patagónico, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las demás provincias de la Patagonia. Al Poder Ejecutivo, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio del Partido de Patagones y al Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Viedma.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION Nº 30/1996